

ORDENANZA 31/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1.4.6.4. de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana) que quedará redactada de la siguiente manera:

*“...1.4.6.4. **Otros Servicios:** Todo otro servicio público o privado, que ocupe el espacio público, deberá ser provisto obligatoriamente en forma subterránea.*

Cuando se trate de servicios de telefonía, electricidad, telecomunicaciones, fibras ópticas o similares, deberán utilizarse caños tritubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que permitan las conexiones y protección de los conductores.

Los caños tritubos se instalarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la Municipalidad por medio del área técnica que designe, a cuyo fin deberá preverse la utilización de hilo guía por dentro de los conductos, y de cinta de prevención por fuera y encima de los mismos.

Los tritubos deberán protegerse especialmente en el caso de cruce de calles o con otras interferencias. En el cruce de calles se dispondrá doble capa de tritubos, como ductos en espera por roturas que pudieran producirse. En estos cruces se dispondrán protecciones con cama de arena y ladrillos o cama de hormigón colado con vibrador...”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



JORGE ALBERTO LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



PENÉLOPE ACEVEDO GIMÉNEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS